



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Impugnación Actas No. 2021 – 00270

En vista de que el extremo actor acató lo dispuesto en auto del 25 de junio de la anualidad en curso, el Juzgado **DISPONE**:

ACEPTAR la caución prestada, con fundamento de lo regalado en el artículo 590 del C.G del P.

En consecuencia, acorde con lo preceptuado en el inciso 2° del canon 382 de la citada norma y lo suplicado por dicho extremo procesal [Pág.3 – 02EscritoDemanda.pdf] **DECRETA** la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones del caso. Dejándose las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0127, del 14 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.